

## ANEXO XII

## BAREMACIÓN DEL PROFESORADO ACOMPAÑANTE DEL PROGRAMA IDIOMAS Y JUVENTUD

1. Experiencia docente ( hasta un máximo de 10 puntos):	
1.1. Por cada año de servicio impartiendo docencia en una sección bilingüe de un centro público dependiente de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía	1,20 puntos
1.2. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
1.3. Por cada año de servicio en centros autorizados a impartir planes de compensación educativa por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía	1,20 puntos
1.4. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
2. Antigüedad como docente (hasta un máximo de 12 puntos):	
2.1. Por cada año como docente	1,20 puntos
2.2. Las fracciones de meses completos computarán	0,10 puntos
3. Participación en Programas Europeos (hasta un máximo de 3 puntos):	
3.1. Por cada programa	1 punto
4. Visitas al extranjero con el alumnado (hasta un máximo de 2 puntos):	
4.1. Por cada visita	0,5 puntos
5. No haber participado como profesor/profesora acompañante en convocatorias anteriores:	
5.1. Por no haber participado nunca como profesor/profesora acompañante	2 puntos
En caso de empate, éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en el apartado 1.1 del baremo. De persistir el empate, por la fecha más antigua de ingreso en el Cuerpo.	
ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS	
1. Para el apartado de experiencia docente, certificación del secretario o secretaria del centro.	
2. Para la antigüedad como docente: hoja de servicio expedida por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación competente.	
3. Para la participación en Programas Europeos: certificación expedida por el Servicio de Programas Educativos Internacionales de la Dirección General de Innovación Educativa.	
4. Para las visitas al extranjero: documentación acreditativa de la visita realizada, con indicación del país de destino.	
5. Para la justificación de no haber participado en años anteriores como profesor/profesora acompañante: declaración jurada del interesado/interesada.	

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se modifica la de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010 (BOJA núm. 245, de 17.12.2009).*

Advertido error en la corrección de errores de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se modifica la Orden de 23 de diciembre de 2008, por la que se establecen normas en relación con la ayuda para la destilación de alcohol para uso de boca, para las campañas 2008/2009 y 2009/2010, publicada en el BOJA núm. 4, de 8 de enero de 2010, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- Se sustituye el Anexo I por el que se adjunta.

Sevilla, 19 de enero de 2010



